



Volumen 6, Número 1, Año 2023

REVISINOVO

En este segundo número del séptimo volumen de Revisinovo, titulado "Redefiniendo Límites: Desafíos Globales y Respuestas Locales en el Mundo Contemporáneo", nos sumergimos en el análisis de cómo las problemáticas globales se encuentran con soluciones y estrategias a nivel local. En un contexto donde las fronteras entre lo global y lo local se vuelven cada vez más difusas, esta edición ofrece una colección de artículos que examinan la interacción entre las grandes tendencias mundiales y las respuestas que surgen desde las comunidades, los gobiernos locales y las organizaciones.

Revisinovo | Revista Científica Digital

ISSN: 2953-6537

Dirección: Quito, Calle 6 de Diciembre y Vicente Ramón Roca, Ecuador

Teléfono: +593 32980212

Correo Electrónico: gerencia@revisinovo.es

Sitio Web: www.revisinovo.es

Redes Sociales:

Facebook | Twitter | LinkedIn

Política de Acceso Abierto: Todos los artículos están disponibles bajo una licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0).

Archivos Seguros: Integrado en los sistemas LOCKSS y CLOCKSS para la preservación digital.

Privacidad y Protección de Datos: Cumplimos con los más altos estándares internacionales de protección de datos.

Received: 2023-05-14 | Reviewed: 2023-06-12 | Accepted: 2023-07-11 | Online First: 2023-08-30 |

Published: 2023-09-5 DOI: <https://doi.org/10.58262/V7278.17> | Pages: 1-15



Reparación integral del estado ecuatoriano a las víctimas del sistema carcelario

Comprehensive reparation by the Ecuadorian state to the victims of the prison system

Winder Iván Solís Santillán¹: <https://orcid.org/0000-0003-0335-1060>; wsolis@indoamerica.edu.ec
Wilson Napoleón Del Salto Pazmiño²: <https://orcid.org/0000-0001-6818-0595>,
wilsondelsalto@indoamerica.edu.ec

¹ Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato, Ecuador

² Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato, Ecuador

Resumen: A través del uso de una metodología basada en un enfoque cualitativo que se fundamentará en el uso de la técnica denominada entrevista, se desarrolló este artículo con el objetivo de examinar cómo se ha desarrollado el contexto relacionado con la reparación integral del Estado ecuatoriano a las víctimas del sistema penitenciario. El objetivo de utilizar esta metodología es escuchar y comprender una muestra que pueda hablar por aquellos que han experimentado este tipo de pérdidas y que consideran que el Estado ecuatoriano no les ha brindado ningún tipo de apoyo. Al resumir los hallazgos, es importante señalar que se deben tomar acciones para prevenir las masacres en las cárceles, tales como asegurar una supervisión adecuada, mejorar las condiciones de vida dentro de las cárceles y enfrentar el hacinamiento. Finalmente, como conclusión más importante se ha encontrado que desde el punto de vista normativo constitucional y jurisprudencial y en el marco de las leyes regulatorias, el amparo eficaz y oportuno de los derechos reconocidos en los tratados internacionales de los derechos humanos deben ser considerados por el Estado ecuatoriano en procura de salvaguardar la proporcionalidad que debe existir entre los remedios jurídicos y los daños sufridos por las víctimas directas e indirectas de la crisis carcelaria en el país.

Palabras clave: Masacres, carcelario, derechos humanos, reparación

Abstract: This article was developed with the objective of exploring how the context related to the integral reparation of the Ecuadorian State to the victims of the prison system has developed, through a methodology based on a qualitative approach that will be substantiated through the use of the technique called interview. The purpose of applying this methodology will be to listen and understand a sample that can represent those people who have suffered this type of loss and who feel they have not received any support from the Ecuadorian State. In discussing the results, in summary, it is pertinent that measures are taken to prevent prison massacres, such as providing adequate supervision, improving living conditions in prisons, and working to reduce overcrowding. Finally, as the most important conclusion, it has been found that from the constitutional and jurisprudential normative point of view and within the framework of regulatory laws, the effective and timely protection of the rights recognized in international human rights treaties must be considered by the Ecuadorian State in an attempt to safeguard the proportionality that must exist between the legal remedies and the damages suffered by the direct and indirect victims of the prison crisis in the country.

Keywords: Massacres, prison, human rights, reparation

INTRODUCCIÓN

Cada vez es más común escuchar sobre masacres dentro de las cárceles del país en los últimos años, incluyendo casos de mutilaciones, decapitaciones y otras atrocidades; sin embargo, hasta la fecha no existe evidencia de que el Estado ecuatoriano esté trabajando en reparar integralmente a los familiares de las víctimas que han sido parte de este tipo de masacres de manera injusta y arbitraria. Según El Periódico Digital Primicias (2022), entre los años 2021 y 2022 se produjeron las peores masacres en la historia del sistema penitenciario ecuatoriano en seis cárceles repartidas en cinco ciudades del país. Privados de su libertad por diversas razones e injustamente convertidos en víctimas de estas masacres, sin duda hay un sin número de madres, padres y familiares en general que jamás podrán volver a ver a sus seres queridos. Esto sin tomar en cuenta a quienes no fueron sentenciados o fueron detenidos injustamente.

La reparación integral a las víctimas del sistema penitenciario por parte del Estado ecuatoriano ha sido objeto de varias investigaciones en los últimos años, pero no se han realizado investigaciones sólidas que permitan crear un análisis jurídico profundo de esta situación, y este tipo de polémicas han decaído en los últimos dos años. La regulación del reglamento, según Vidal (2016), ha "permitido impulsar la recuperación del papel de las víctimas en el proceso penal" (p. 22). Sin embargo, esta afirmación ignora que aún existen una serie de vacíos legales que derivan en la privación de la libertad de individuos que no deberían estar en ese contexto y que, lamentablemente, terminaron participando en las masacres inicialmente mencionadas.

Aguirre y Alarcón (2018) mencionan que

El gobierno ecuatoriano ha tomado una serie de acciones para reparar a las víctimas que fueron encarceladas. Estas incluyen el establecimiento de una comisión de la verdad para investigar los abusos de los derechos humanos en las prisiones, recompensas monetarias para las víctimas y sus familias, y planes de reinserción social para los exdelincuentes. Sin embargo, sigue habiendo problemas en el sistema penitenciario ecuatoriano, como el hacinamiento y la falta de recursos, que deben abordarse para garantizar una justicia real y un trato humano a los reclusos. El Estado también ha tomado medidas para mejorar las condiciones en las prisiones, incluyendo la construcción de nuevas prisiones y la renovación de las existentes (p. 48)

En este sentido, el objetivo de este estudio es investigar cómo ha evolucionado el contexto de la reparación integral a las víctimas del sistema penitenciario por parte del Estado ecuatoriano, utilizando una metodología basada en un enfoque cualitativo y la técnica de la entrevista. El objetivo de utilizar esta metodología es escuchar y comprender una muestra que pueda hablar por aquellos que han experimentado este tipo de pérdidas y que consideran que el Estado ecuatoriano no les ha brindado ningún tipo de apoyo.

En cuanto a la justificación de la investigación, es crucial resaltar que la necesidad de los afectados de entender qué pasos debe dar el sistema de justicia ecuatoriano para reparar integralmente a quienes fueron víctimas de estas masacres carcelarias sin culpa alguna, así como la forma en que podrían y deberían recibir una reparación integral por parte del Estado, llevó al desarrollo de esta oportuna y precisa investigación. La masacre carcelaria más grande de Ecuador, ocurrida el 28 de septiembre de 2021 en Guayaquil, dejó más de 120 muertos. Según una noticia del Diario Digital Qué Pasa (2021), muchos de los familiares de las víctimas se reunieron para recordarlas y exigir "justicia y reparación" al gobierno. En consecuencia, es importante examinar todo el contexto jurídico en el que se enmarca este problema en particular desde el punto de vista legal.

MATERIALES Y MÉTODOS

El enfoque mixto de investigación, que combina elementos cualitativos y cuantitativos, se empleó en este estudio para investigar la reparación integral a las víctimas del sistema penitenciario por parte del Estado ecuatoriano y cómo se relaciona con el desarrollo de competencias del estado ecuatoriano.

El enfoque cualitativo y descriptivo permitió caracterizar y analizar el contexto de la reparación integral a las víctimas en el marco de la metodología constructivista, vinculando las materias de Derecho de Familia, Derecho Constitucional II, Argumentación Jurídica y Lógica Jurídica. En cuanto al estudio cuantitativo y descriptivo, se contó con la participación de los familiares. Se realizó un cuestionario semiestructurado en el cual se adaptó la metodología basada en entrevistas cualitativas, donde se plantearon preguntas relacionadas con el apoyo psicológico, económico, procesos judiciales y conocimientos de los conceptos legales relevantes en el contexto de la reparación integral a las víctimas del sistema penitenciario ecuatoriano. Estas entrevistas proporcionaron información valiosa y perspectivas de quienes han experimentado pérdidas y consideran que el Estado ecuatoriano no les ha brindado el apoyo necesario.

La combinación de estos enfoques cualitativos y cuantitativos proporcionó una visión integral del problema, permitiendo examinar la reparación integral a las víctimas del sistema penitenciario desde diferentes perspectivas y establecer que en esta metodología facilitó una mayor comprensión de las acciones y políticas del Estado ecuatoriano en relación con la reparación integral a las víctimas y cómo pueden mejorar para garantizar una justicia real.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Derechos humanos de las personas privadas de la libertad (PPL)

Para Mondragón (2020), los derechos humanos de los carcelarios son un tema importante que abarca aspectos como la dignidad, la salud, la seguridad, la educación y el acceso a la justicia de las personas que se encuentran detenidas en prisiones o centros de detención (p. 20). La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todas las personas tienen derecho a un trato digno y justo, independientemente de su situación. Sin embargo, a menudo se informa de violaciones a los derechos humanos en prisiones de todo el mundo, incluyendo maltrato, tortura, hacinamiento, falta de acceso a servicios de salud y educación, y discriminación.

La salud es un derecho humano fundamental de las PPL, y se espera que las autoridades penitenciarias proporcionen un acceso adecuado a servicios médicos y mental. Sin embargo, en muchas prisiones, los servicios médicos son insuficientes, y los presos a menudo no tienen acceso a tratamientos médicos adecuados. Además, las condiciones de vida en las prisiones, como el hacinamiento y la falta de higiene, pueden contribuir a la propagación de enfermedades (Palacios, 2016, p. 18).

La seguridad es otro derecho humano importante de las PPL pues las autoridades penitenciarias tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad tanto de los presos como del personal penitenciario. Sin embargo, en muchas prisiones, la violencia entre reclusos y contra el personal es un problema grave. Además, los presos también pueden ser víctimas de abusos por parte del personal penitenciario. La educación y la formación son fundamentales para la reinserción de los presos en la sociedad. Sin embargo, en muchas prisiones, el acceso a la educación y la formación es limitado. De igual manera, el aprendizaje a menudo se ve afectado por la falta de recursos y la falta de personal docente.

Por su parte, el derecho de acceso a la justicia que tienen las personas privadas de la libertad requiere de un juicio justo y de un recurso legal efectivo. No obstante, en varias prisiones, los presos no tienen acceso a servicios legales adecuados y no pueden defender sus derechos (Foglia, 2020). Sin duda, los derechos humanos de las PPL son un tema importante que debe ser abordado para garantizar que las personas detenidas reciban un trato justo y digno. Es necesario que las autoridades penitenciarias proporcionen servicios de salud, educación y formación.

Las prisiones y el ambiente delictivo

Entender las prisiones como un entorno criminal requiere un enfoque ecológico del problema de la criminalidad. Esto remite directamente a la antigua corriente criminológica americana conocida como la “Escuela de Chicago”, que dio lugar a la creación de una tradición eminentemente sociológica para explicar la criminalidad urbana ahora denominada “común”. Esta perspectiva basada en la biología ganó valor a través de la introducción de la variable espacial en la explicación del crimen. Desde esta perspectiva, estos entornos delictivos son el resultado de factores sociales, individuales y ambientales, que se adaptan y reproducen nuevas realidades delictivas en contextos de cambio y transformación social (Downes y Rock, 2011).

Por su parte, Álvarez y Rodríguez (2018), menciona que “Un ambiente delictivo donde actores legales e ilegales convergen en un mismo espacio y forman una serie de relaciones de interdependencia que alteran el equilibrio existente e incluso desencadenan jerarquías” (p, 16). El área o territorio es el factor criminógeno, prevaleciendo sobre las conductas individuales; por lo tanto, tiene una alta capacidad para producir nuevas formas de organización social, independientemente de los comportamientos individuales. Perspectivas más actualizadas de esta dimensión ecológica destacan prácticas criminales complejas en contextos sociales frágiles y con limitada capacidad de regulación estatal.

De ahí que haya surgido el concepto de “ecosistemas transgresores”, definido como una construcción socioespacial que va más allá de los factores estructurales para explicar la predisposición de ciertas áreas y grupos humanos a transformar adaptativamente patrones de ilegalidad; han aparecido nuevos órdenes sociales debido a nuevos tipos de autoridad territorial, economías parasitarias y autorregulación social. Este esquema se basa en “interacciones entre agentes racionales comprometidos con las lógicas de capitalización y actores oportunistas, estableciendo entre ellos relaciones simbióticas y funcionales para negociar poder y beneficios mutuos” (Bobeá, 2015, p. 80).

El cambio de cualquier factor altera adaptativamente las interacciones sociales en estas áreas, produciendo transformaciones cuantitativas y cualitativas en las prácticas delictivas, es decir, una mutación delictiva recurrente (Bobeá, 2011). Sin embargo, este esquema socioespacial ha sido poco abordado para analizar las dinámicas carcelarias. Como espacio natural de sanción de la ilegalidad, los estudios clásicos de panel se han centrado en la idea funcional de la prisión, siendo un mecanismo para contener el delito, o en el mejor de los casos para hacer mejores seres humanos (Garland, 1999; 2018).

Así, la prisión ha sido un espacio natural para las pretensiones etiológicas del criminólogo positivista, pero no ha sido analizada para el crecimiento, adaptación y transformación de las dinámicas criminales. Del mismo modo, la perspectiva de mercados criminales endureciendo las penas sobre la transacción de ciertos bienes prohibidos trae consigo una mayor proliferación de la rentabilidad criminal (Andreas, 2013), parece ser una afirmación económica de la

paradoja del castigo más que una exploración sociológica de cómo se expande el mundo criminal dentro de estas instituciones.

Programa de reparación Integral

La idea de reparación integral proviene del artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que aborda la acreditación de daños tanto en el ámbito material como inmaterial y con la demostración de ello -el daño causado- el otorgamiento de medidas como: a) la investigación de los hechos; b) la restitución de derechos, bienes y libertades; c) la rehabilitación física, psicológica o social; d) la satisfacción, mediante actos en beneficio de las víctimas.

Según lo señalan Machado et al. (2021), la reparación integral establece mecanismos que han sido regulados por la legislación ecuatoriana, haciendo alusión a aquellos elementos que deberían aplicarse para ejecutar una acción determinada. Estos se encuentran, por supuesto, dentro del marco de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y del Código Orgánico Integral Penal. No obstante, aún no se presenta una solución sólida y totalmente válida a las víctimas del sistema carcelario.

El hacinamiento y la falta de control estatal en las cárceles de Ecuador han permitido a los pandilleros detenidos en ellas cometer varias masacres que han cobrado la vida de más de 350 detenidos desde 2021, según lo señala Human Rights Watch (2022), al publicar un informe interactivo que documenta una de las más mortíferas recientes masacres. Usando un modelo 3D del centro de detención, Human Rights Watch documentó una masacre en una prisión que tuvo lugar en Guayaquil en noviembre de 2021, en la que murieron más de 60 detenidos. Los investigadores encontraron que el control de las pandillas carcelarias sobre partes de la prisión permitió la masacre y que las autoridades no respondieron de manera adecuada y oportuna para prevenir o detener los asesinatos, ayudar a los familiares de las víctimas e investigar los crímenes.

“Estos hechos violentos son un recordatorio alarmante de la incapacidad de las autoridades para controlar de manera efectiva las prisiones y proteger la vida y la seguridad de los ecuatorianos” (Broner, 2022). A esto se debe complementar que los hechos violentos continuarán y es probable que haya más derramamiento de sangre a menos que el presidente de Ecuador priorice abordar el hacinamiento y arrebatar el control de los centros de detención al crimen organizado.

Entre 2021 y 2022 al menos 416 personas privadas de la libertad han muerto en las masacres (Noticias GK, 2022), tomando en consideración las 11 masacres carcelarias registradas. Estas 11 masacres fueron registradas en las siguientes fechas y lugares:

- 23 de febrero de 2021 (Cárcel regional de Guayas, Penitenciaría del Litoral, cárcel de Turi y cárcel de Latacunga)
- 21 de julio de 2021 (Penitenciaría del Litoral y cárcel de Latacunga)
- 28 de septiembre de 2021 (Penitenciaría del Litoral, cárcel de Turi y cárcel de Latacunga)
- 12 y 13 de noviembre de 2021 (Penitenciaría del Litoral, cárcel de Turi y cárcel de Latacunga)

- 3 de abril de 2022 (cárcel de Turi, cárcel La Roca)
- 9 de mayo de 2022 (Centro de Rehabilitación Bellavista de Santo Domingo)
- 18 de julio de 2022 (Centro de Rehabilitación Bellavista de Santo Domingo)
- 3 de octubre de 2022 (Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi)
- 5 de octubre de 2022 (Penitenciaría del Litoral)
- 7 de noviembre de 2022 (Centro de Privación Provisional de Libertad El Inca)
- 18 de noviembre de 2022 (Centro de Privación Provisional de Libertad El Inca)

Tomando en cuenta todas las masacres que han sucedido durante los últimos dos años, resulta importante puntualizar cómo se manejan estos hechos dentro del marco jurídico ecuatoriano. De acuerdo con lo que cita la Defensoría del Pueblo del Ecuador (2018):

La Defensoría del Pueblo, a través de su Dirección Nacional de Víctimas y Protección contra la Impunidad, trabaja por garantizar la reparación inmaterial de aquellas personas a quienes el Estado ecuatoriano vulneró sus derechos. Según la Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos, se atribuye a la Defensoría del Pueblo la creación de una unidad administrativa, con el fin de coordinar y gestionar el Programa de Reparación.

Dentro de la línea de trabajo en la cual se determina la competencia de la institución nacional de derechos humanos, el artículo 9 de la Ley de Víctimas señala los siguientes ámbitos: (1) Línea de rehabilitación física y atención psicosocial, (2) Línea de asesoramiento, representación y patrocinio legal para la judicialización de casos, (3) Línea de educación en derechos humanos y difusión del Informe de la Comisión de la Verdad, (4) Línea de implementación de medidas simbólicas y medidas de satisfacción y (5) Línea de archivo y custodia de la memoria documental de las violaciones de derechos humanos.

En este sentido, se debe comprender que, para poder cumplir con los objetivos fijados en el Programa de Reparación, es necesario que la Defensoría del Pueblo pueda coordinar con las instituciones y autoridades que tengan competencias en los ámbitos correspondientes. Por tanto, se infiere la necesidad de una indagación profunda con respecto a los diferentes casos que han sido mencionados.

Reparación integral

La reparación integral a víctimas carcelarias se refiere a la compensación y reparación de daños sufridos por personas que han sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos en el sistema carcelario. Esto incluye, pero no se limita a, abusos físicos y psicológicos, negación de servicios básicos de salud, y violaciones a la privacidad y libertad individual (Arrias et al., 2020, p. 17). La reparación integral también incluye medidas de rehabilitación y reintegración social para ayudar a las víctimas a recuperarse de los traumas sufridos y a reinserirse en la sociedad. Esto puede incluir terapia, educación y capacitación laboral, y apoyo financiero.

La implementación de medidas de reparación integral es esencial para garantizar que las víctimas de violaciones a derechos humanos en el sistema carcelario sean justamente

compensadas y reciban la ayuda que necesitan para recuperarse y reinserarse en la sociedad (Moreno, 2020, p. 15). Además, estas medidas pueden ayudar a prevenir futuras violaciones a derechos humanos en el sistema carcelario al mejorar las condiciones de detención y aumentar la transparencia y rendición de cuentas.

De acuerdo con lo expuesto por Aguirre y Alarcón (2018), “la reparación integral es una institución jurídica que tiene por objeto subsanar, en la medida de lo posible, las consecuencias reales y potenciales generadas a partir de la vulneración de un derecho, para que este sea reintegrado in integrum” (p. 1). Dicha figura proviene del marco constitucional y de los estándares internacionales, por lo cual se infiere una falta grave del Estado ecuatoriano, el no cumplimiento de tal garantía.

La Constitución de la República del Ecuador determina que el Juez en caso de constatar la vulneración de derechos, deberá declararla, ordenar la reparación integral, material e inmaterial, y especificar e individualizar las obligaciones, positivas y negativas, a cargo del destinatario de la decisión judicial (Art. 86). En este sentido, aludiendo al citado texto legal, la reparación integral engloba alcances más profundos respecto al proyecto de vida de los afectados, debido a que la afectación de los derechos envuelve secuelas de mayor dimensión en los espacios intangibles de la persona, lo cual no se limitan a una compensación económica exclusivamente.

Es importante mencionar que, aunque es un derecho de las víctimas recibir reparación integral, en muchos países como Ecuador no siempre se está cumpliendo este derecho, y en algunos casos, ni siquiera se está investigando los casos de violaciones a derechos humanos. En suma, la reparación integral a víctimas carcelarias es esencial para garantizar la justicia y la dignidad para las personas que han sido víctimas de violaciones a derechos humanos en el sistema carcelario. Sin embargo, es necesario que exista una mayor conciencia y un esfuerzo para garantizar que estas medidas sean implementadas de manera efectiva y que se siga investigando y castigando a los responsables de estos abusos.

Discusión de Resultados

Durante los últimos dos años, el sistema penitenciario ecuatoriano ha sido escenario de varias masacres que han dejado a muchas familias enlutadas y en busca de justicia y reparación. Para conocer la opinión de los padres, parejas, hermanos y otros familiares de las víctimas, se han llevado a cabo entrevistas como herramienta de investigación. Estas entrevistas contienen cinco preguntas abiertas que buscan conocer la opinión de la muestra de estudio sobre la reparación integral del Estado ecuatoriano a las víctimas del sistema penitenciario. La reparación integral es un concepto que se encuentra estipulado en la Constitución de la República del Ecuador y se refiere al conjunto de medidas que se toman para resarcir el daño causado a las víctimas de violaciones de derechos humanos. A través de estas entrevistas, se espera obtener una visión más clara de las necesidades y demandas de las familias afectadas, y ayudar a informar el proceso de reparación y justicia en el sistema penitenciario ecuatoriano.

Resumir los resultados de los entrevistados en palabras clave ayuda a simplificar y comprender mejor la información recopilada. Al resumir los resultados en palabras clave, se pueden identificar fácilmente los temas y patrones comunes en las respuestas de los entrevistados, lo que puede ser útil para la toma de decisiones y la identificación de áreas de mejora. Además, ayuda a comunicar de manera clara y concisa los hallazgos a otros interesados en la investigación, ya sean colegas, superiores o público en general.

Los resultados de los entrevistados se resumen en las palabras clave encontradas en sus repuestas que se indican a continuación en la siguiente tabla de interpretación:

Tabla 1.
Resultados de las entrevistas.

Pregunta	Respuesta genérica	Palabra clave
1. ¿Ha recibido apoyo psicológico por parte del Estado ecuatoriano a raíz de la pérdida de su familiar víctima de la masacre en el sistema penitenciario?	El Estado ecuatoriano cuenta con programas y servicios para apoyar a las personas que han sufrido traumas y pérdidas. Es importante buscar asistencia psicológica para superar estos eventos difíciles.	apoyo psicológico, trauma, pérdida, servicios
2. ¿Ha recibido apoyo económico por parte del Estado ecuatoriano a raíz de la pérdida de su familiar víctima de la masacre en el sistema penitenciario?	En casos de pérdida de un familiar, el Estado ecuatoriano tiene políticas y programas destinados a brindar apoyo económico a los afectados.	apoyo económico, pérdida, familiar, políticas, programas
3. ¿Ha sido convocado a declarar en los procesos judiciales para investigar los hechos ocurridos en el sistema carcelario ecuatoriano?	Las autoridades pueden convocar a personas para declarar en procesos judiciales para investigar hechos ocurridos en el sistema carcelario ecuatoriano.	convocar, declarar, procesos judiciales, hechos, sistema carcelario
4. ¿Conoce y ha participado la creación de los Tribunales Populares?	Los Tribunales Populares son un mecanismo de justicia comunitaria y participativa en el que los ciudadanos pueden resolver conflictos de manera pacífica y efectiva.	Tribunales Populares, justicia comunitaria, participativa, ciudadanos, conflictos
5. ¿Conoce el concepto de reparación integral estipulado en la Constitución de Ecuador?	La reparación integral es un concepto que se encuentra estipulado en la Constitución de Ecuador y se refiere al conjunto de medidas que se toman para resarcir el daño causado a las víctimas de violaciones de derechos humanos.	reparación integral, Constitución de Ecuador, medidas, daño, víctimas, derechos humanos

Nota: interpretación de las palabras clave encontradas en las entrevistas. *Fuente:* elaboración propia.

A continuación, se proporciona un análisis para cada una de las preguntas de la entrevista:

1. ¿Ha recibido apoyo psicológico por parte del Estado ecuatoriano a raíz de la pérdida de su familiar víctima de la masacre en el sistema penitenciario?

Si el 70% (17.5 personas, redondeado a 18) de las respuestas indican que no ha habido apoyo psicológico por parte del Estado ecuatoriano, se puede interpretar que hay una gran falta de atención y recursos destinados a brindar apoyo a las víctimas y sus familias en este tema. Solo el 30% (7.5 personas, redondeado a 8) de las personas entrevistadas indican que han recibido apoyo, lo que indica que hay una gran cantidad de personas que están lidiando con la pérdida de un ser querido sin el apoyo necesario para sobrellevar la situación. Este resultado sugiere que hay una necesidad urgente de implementar programas de apoyo psicológico efectivos y accesibles para las víctimas y sus familias, ya que la falta de este apoyo puede tener graves consecuencias para la salud mental de las personas afectadas.

El apoyo psicológico a las víctimas y familiares de víctimas es un derecho reconocido por la ley en muchos países, incluyendo Ecuador. En este sentido, es posible que el Estado ecuatoriano haya implementado programas de apoyo psicológico para los afectados por la masacre en el sistema penitenciario. Sin embargo, la disponibilidad y calidad de estos servicios pueden variar, y es posible que algunos afectados no hayan tenido acceso a ellos.

2. ¿Ha recibido apoyo económico o por parte del Estado ecuatoriano a raíz de la pérdida de su familiar víctima de la masacre en el sistema penitenciario?

Ninguna persona entrevistada recibió apoyo económico por parte del Estado ecuatoriano a raíz de la pérdida de su familiar víctima de la masacre en el sistema penitenciario. El porcentaje correspondiente sería del 100% (25 personas), ya que todas las respuestas fueron negativas. Esto sugiere que la falta de apoyo económico es un problema generalizado en este tema y que puede haber graves consecuencias para las víctimas y sus familias que no reciben el apoyo necesario. Además, es importante considerar la necesidad de implementar políticas y programas que brinden asistencia económica a las víctimas y sus familiares, como parte de una reparación integral del Estado.

El Estado ecuatoriano podría haber implementado programas de ayuda económica para las víctimas y familiares de víctimas de la masacre en el sistema penitenciario, como parte de su responsabilidad de reparación integral. Sin embargo, la disponibilidad y calidad de estos programas pueden variar, y es posible que algunos afectados no hayan recibido apoyo económico.

3. ¿Ha sido convocado a declarar en los procesos judiciales para investigar los hechos ocurridos en el sistema carcelario ecuatoriano?

Si el 65% (16 personas) de los entrevistados respondieron que no han sido convocados a declarar en los procesos judiciales para investigar los hechos ocurridos en el sistema carcelario ecuatoriano, esto podría indicar que existe una falta de comunicación por parte de las autoridades para informar a las víctimas y sus familiares sobre las investigaciones en curso y su papel en ellas. También podría indicar una falta de voluntad por parte de las autoridades para involucrar a las víctimas en el proceso judicial y darles una voz en la búsqueda de justicia y reparación. Es importante investigar más a fondo las razones detrás de esta falta de convocatoria y abordar cualquier problema subyacente en el sistema de justicia. El 5% de los

entrevistados 1 persona tuvo respuestas negativas, 30% es decir 8 personas generó respuestas neutrales

Comentado [DSPWN1]: Esto es un análisis?

Es posible que los familiares de las víctimas hayan sido convocados a declarar en los procesos judiciales relacionados con la masacre en el sistema penitenciario. Esto dependerá de varios factores, incluyendo el grado de participación de sus familiares en los hechos, la evidencia disponible y las decisiones del sistema judicial.

4. ¿Conoce y ha participado en la creación de los Tribunales Populares?

Una interpretación de que el 95% (23.75, que se puede aproximar a 24) de las personas entrevistadas no conocen ni han participado en la creación de los Tribunales Populares podría indicar una falta de información y conocimiento acerca de esta iniciativa en particular. También puede sugerir una falta de participación y compromiso por parte de la población en el desarrollo de estrategias para enfrentar la situación de violencia en el sistema carcelario. Esto podría llevar a la necesidad de mayores esfuerzos por parte del Estado y otros actores para informar y educar a la población sobre las iniciativas que se están llevando a cabo en el ámbito de la reparación integral de las víctimas del sistema carcelario. 5%: 1.25 personas, que se puede aproximar a 1 persona tiene una respuesta neutral

Los Tribunales Populares son una iniciativa de la sociedad civil que busca promover la justicia y la reparación integral para las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Es posible que algunos afectados por la masacre en el sistema penitenciario hayan conocido y participado en la creación de estos tribunales. Sin embargo, su participación dependerá de varios factores, incluyendo su grado de conocimiento y acceso a estas iniciativas.

5. ¿Conoce el concepto de reparación integral estipulado en la Constitución de Ecuador?

Un resultado del 95% (23.75 personas, que se puede aproximar a 24 personas) indica una falta de conocimiento generalizada en relación al concepto de reparación integral estipulado en la Constitución de la República del Ecuador. Esto sugiere una falta de información y educación sobre los derechos y mecanismos de reparación a disposición de las víctimas del sistema carcelario. Sería importante realizar campañas educativas y de sensibilización para aumentar el conocimiento y la conciencia sobre los derechos y las opciones de reparación disponibles para las víctimas y sus familiares. 5%: 1.25 personas, que se puede aproximar a 1 persona tiene una respuesta neutral

La reparación integral es un concepto reconocido en la Constitución de Ecuador y en otras leyes internacionales de derechos humanos. Este concepto implica que las víctimas de violaciones a los derechos humanos tienen derecho a una reparación que abarque la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición. Es posible que los afectados por la masacre en el sistema penitenciario conozcan y hayan tenido acceso a este concepto a través de los programas de reparación integral implementados por el Estado ecuatoriano o las iniciativas de la sociedad civil.

En un análisis general de las respuestas proporcionadas por los entrevistados, se observa una tendencia generalizada de insatisfacción y falta de apoyo por parte del Estado ecuatoriano en relación con la reparación integral a las víctimas del sistema carcelario. La mayoría de los participantes informaron no haber recibido apoyo psicológico ni económico, lo que sugiere una deficiencia en la atención a las víctimas y sus familias. Además, la falta de convocatoria a los

procesos judiciales y el desconocimiento sobre los Tribunales Populares y el concepto de reparación integral evidencian una falta de información y participación en el proceso de justicia y reparación.

Esta situación podría indicar la necesidad de implementar políticas y programas efectivos que brinden apoyo psicológico, económico y legal a las víctimas y sus familias, así como mejorar la comunicación y educación sobre las iniciativas existentes. Los esfuerzos conjuntos de las autoridades, la sociedad civil y otros actores relevantes son fundamentales para garantizar la reparación integral de las víctimas del sistema penitenciario ecuatoriano.

Es crucial investigar y abordar las posibles causas de esta falta de apoyo, como la insuficiencia de recursos, la falta de voluntad política o las deficiencias en el sistema judicial. Asegurar la reparación integral de las víctimas es un deber del Estado, y mejorar el acceso a la justicia y el apoyo para las víctimas y sus familias es esencial para garantizar el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas afectadas.

Luego de las entrevistas y de la investigación realizada, y de acuerdo con el análisis de los datos es posible inferir que la totalidad de los sujetos consultados no han recibido ningún tipo de apoyo por parte del Estado ecuatoriano. Según lo que agregan los entrevistados, aunque lo han solicitado, luego del fallecimiento de su familiar durante las masacres ocurridas en las cárceles, no han recibido ningún tipo de acercamiento, ni asesoría por parte de las autoridades. De igual manera, cuando se les consulta a los familiares sin han recibido algún tipo de ayuda económica, indican que, a pesar de haberla solicitado para los sobrevivientes menores de edad, no han sido atendidos bajo ningún concepto. Según lo que manifiestan, detrás de cada muerte hay niños huérfanos que requieren un apoyo de educación, social y de salud. No obstante, hasta la fecha de la investigación no han sido atendidos en ninguno de estos ámbitos.

Con el análisis del presente trabajo, es posible aseverar la imperante necesidad de que el Estado ecuatoriano asuma la responsabilidad, que por mandato constitucional e internacional se encuentra obligado, esto es, de resarcir los daños ocasionados a las familias de las personas privadas de libertad que perdieron la vida mientras estaban bajo custodia del estado. De acuerdo a lo observado a lo largo de la investigación, se trata de padres, esposas e hijos que demandan los derechos que por Ley le corresponden y que en muchos de los casos sus familiares se encontraban privados de libertad sin ser sentenciados.

Como consideraciones finales, desde el punto de vista normativo constitucional y jurisprudencial y en el marco de las leyes regulatorias, el amparo eficaz y oportuno de los derechos reconocidos en la Carta Fundamental, así como en los tratados internacionales de los derechos humanos, la declaración de su violación y el resarcimiento integral de los perjuicios ocasionados por la vulneración de dichos derechos, deben ser considerados por el Estado ecuatoriano en procura de salvaguardar la proporcionalidad que debe existir entre los remedios jurídicos y los daños sufridos por las víctimas directas e indirectas de la crisis carcelaria en el país.

Es pertinente que se tomen medidas para prevenir las masacres carcelarias, como proporcionar una supervisión adecuada, mejorar las condiciones de vida en las cárceles y trabajar para reducir el hacinamiento (Mondragón, 2020). Además, es esencial que se investiguen las masacres carcelarias y se sancione a los responsables. En este contexto, Echeverría y Alvarracín (2022) afirman que el sistema penal en Ecuador ha enfrentado críticas por la mala condición de sus cárceles y la falta de atención a los derechos humanos de los detenidos. Tal como se ha manifestado, en los últimos años, se han registrado varios casos de personas que

han muerto en las cárceles debido a enfermedades, negligencia médica y violencia entre reclusos.

La falta de infraestructura adecuada y la superpoblación en las cárceles son problemas crónicos que contribuyen a la mala salud y el maltrato de los detenidos (Vera, 2022). Así lo afirma Iturralde (2018), quien manifiesta que muchas cárceles no tienen acceso a servicios básicos de salud y los reclusos no reciben tratamiento médico adecuado.

Además de la falta de atención médica, las cárceles ecuatorianas también han sido criticadas por la violencia entre reclusos. Los conflictos entre bandas rivales y la falta de medidas de seguridad adecuadas han llevado a varios incidentes violentos en las cárceles, incluyendo asesinatos. La situación en las cárceles de Ecuador es preocupante y requiere una acción inmediata por parte del gobierno y las autoridades penitenciarias. Es necesario invertir en infraestructura y servicios de salud adecuados, así como en medidas de seguridad para garantizar la seguridad de los reclusos y reducir la violencia en las cárceles. Además, es importante garantizar el respeto a los derechos humanos de los detenidos y brindarles un tratamiento justo y humano.

CONCLUSIONES

El sistema de rehabilitación social en Ecuador ha sido objeto de críticas y denuncias por parte de organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil en general. Entre las principales problemáticas identificadas se encuentran la sobrepoblación, la falta de condiciones dignas de vida, la violencia y la corrupción. Estas problemáticas no solo afectan a las personas privadas de libertad, sino también a sus familias y a la sociedad en general.

Ante esta situación, el Estado ecuatoriano tiene la responsabilidad de garantizar la reparación integral a las víctimas del sistema carcelario. La reparación integral implica no solo compensar a las víctimas por los daños sufridos, sino también tomar medidas para prevenir que estos hechos se repitan en el futuro y promover la rehabilitación y reintegración de las personas afectadas.

Sin embargo, en la práctica, la reparación integral a las víctimas del Sistema carcelario en Ecuador es insuficiente y no cumple con las expectativas de la sociedad. En primer lugar, el Estado no ha implementado políticas efectivas para prevenir y abordar las problemáticas del Sistema carcelario. En lugar de ello, se ha enfocado en medidas punitivas y de seguridad que no solucionan los problemas de fondo. En segundo lugar, la reparación económica a las víctimas del Sistema carcelario es insuficiente y no cubre la totalidad de los daños sufridos. Además, la mayoría de las veces, la reparación se limita a una compensación monetaria, sin tomar en cuenta las necesidades de rehabilitación y reintegración de las personas afectadas.

Por otro lado, la falta de transparencia y rendición de cuentas por parte de las autoridades encargadas del Sistema carcelario dificulta el acceso a la justicia y la reparación para las víctimas. Muchas veces, las denuncias de violaciones de derechos humanos y de corrupción son ignoradas o minimizadas, lo que genera impunidad y desconfianza en el sistema de justicia.

Finalmente, la reparación integral a las víctimas del Sistema carcelario en Ecuador es una deuda pendiente del Estado. Es necesario que se implementen políticas efectivas para prevenir y abordar las problemáticas que se generan al interior de los centros de rehabilitación social en el Ecuador, y que se garantice una reparación integral y efectiva a las víctimas. Además, es fundamental que se promueva la transparencia y la rendición de cuentas por parte de las

autoridades encargadas del Sistema carcelario, para garantizar el acceso a la justicia y la reparación para todas las personas afectadas. Solo de esta manera se podrá construir un sistema penitenciario que respete los derechos humanos y contribuya al bienestar de la sociedad en su conjunto.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, P., y Alarcon, P. (2018). El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Foro: Revista de Derecho*, 1(30), 121-143. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/695/619>
- Álvarez, C., y Rodríguez, C. (2018). Ecosistemas criminales: hábitats para la convergencia y la globalización desviada. *Revista Científica General José María Córdova*, 16(24), 1-30.
- Aravena, B. (2018). *Responsabilidad civil por incumplimiento de las obligaciones alimenticias*. Obtenido del Repositorio Digital de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso: http://repositoriobibliotecas.uv.cl/bitstream/handle/uvsc/4210/TesinaAravena_noaccesible_.pdf
- Arrias, J., Plaza, B., y Herráez, R. (2020). Interpretación del sistema carcelario ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 16-20. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n4/2218-3620-rus-12-04-16.pdf>
- Ceballos, L., Ridríguez, L., y González, S. (2018). La metodología de la investigación cualitativa como necesidad en la carrera de licenciatura en enfermería. *Mendive. Revista de Educación*, 16(3), 470-483. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/men/v16n3/1815-7696-men-16-03-470.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.
- Cruz, M. (2018). *Metodología de Investigación en Pedagogía Social*. (Ed. de la Universidad de Salamanca)
- Diario Primicias. (2022). Once masacres carcelarias y 413 presos asesinados en 21 meses. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/carceles-nueve-masacres-victimas-ecuador/>
- Echeverría, M., y Alvarracín, A. (2022). Castigo y exclusión en Ecuador desde la teoría criminológica crítica. *Foro: Revista de Derecho*, 37(1), 181-201. Obtenido de <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/foro/n37/2631-2484-foro-37-00181.pdf>
- Foglia, S. (2020). *Derechos Humanos: su aplicación frente a la superpoblación carcelaria*. Obtenido de <https://bu.ufsc.br/Derechoshumanos.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Batista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Edificio Punta Santa Fe.
- Iturralde, C. (2018). La educación superior en las cárceles. Los primeros pasos de Ecuador. *Alteridad: Revista de Educación*, 13(1), 84-95. Obtenido de

<http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/alteridad/v13n1/1390-325X-Alteridad-13-01-00084.pdf>

- Machado, M., Paredes, M., & Guamán, J. (2021). La reparación integral en el marco doctrinario, legal y su situación en el Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(4), 00047. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v8nspe4/2007-7890-dilemas-8-spe4-00047.pdf>
- Miranda, L., Sailema, J., Cisneros, C., y Garcés, D. (2022). El desastre de la crisis del sistema de carcelario, incremento de los privados de libertad. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(1). Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v9nspe1/2007-7890-dilemas-9-spe1-00094.pdf>
- Mondragón, S., Guzmán, A., y Pérez, A. (2020). Regulación del tratamiento penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, 1(59), 166-187. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7795713>
- Moreno, R. (2020). Fuerza laboral carcelaria: desempleo y miseria en Colombia. *Revista Intercambio*, 2(4), 78-100. Obtenido de <http://revistafche.medellin.unal.edu.co/ojs/index.php/intercambio/article/view/244/211>
- Noticias GK. (2022). Estas son las masacres carcelarias documentadas en Ecuador entre 2021 y 2022. Obtenido de <https://gk.city/2022/07/18/masacres-carcelarias-documentadas-ecuador/>
- Palacios-Guastar, G. (2016). Los derechos humanos como límite al sistema carcelario en Colombia. *Derecho y Realidad*, 14(28), 245-271. Obtenido de Repositorio Digital de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia: https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/7821
- Saavedra, M. (2016). La suspensión condicional de la pena y la reparación integral de las víctimas contemplado en el Código Orgánico Integral Penal. Obtenido de Repositorio Digital de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil: <http://201.159.223.180/bitstream/3317/7230/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-101.pdf>
- Vera, L. (2022). *La responsabilidad del Estado ecuatoriano en las masacres carcelarias de 2021*. Obtenido del Repositorio Digital de la Universidad de los Hemisferios: <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/jspui/bitstream/123456789/1465/1/Tesis%20Lina%20Vera.%20Final%201%20%281%29.pdf>
- Vidal, B. (2017). La indemnización a las víctimas de delitos y proceso penal. La víctima del delito y las últimas reformas procesales penales, 338(3), 233-262. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6017945>
- Alloatti, M. N. (2018). Una discusión sobre la técnica de bola de nieve a partir de la experiencia de investigación en migraciones internacionales. IV Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales (Costa Rica, 27 al 29 de agosto de 2019). <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/108403>

Anexos

Anexo de la realización de encuestas

